

**ESTATUTOS**

**DE**

**LA IGLESIA DE DIOS,  
UNA ASOCIACIÓN MUNDIAL**

**UNA CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO  
DE LA FLORIDA**

## **ARTÍCULO 1 – NOMBRE**

---

El nombre de la Corporación es Iglesia de Dios, una Asociación Mundial. La Corporación puede tener otros nombres según lo permita la ley.

## **ARTÍCULO 2 – PROPÓSITO**

---

Iglesia de Dios, una Asociación Mundial (“Corporación”) está organizada como una corporación sin ánimo de lucro, bajo las leyes del Estado de la Florida. De acuerdo con los Artículos de Incorporación, la Corporación es una organización eclesiástica y operará según los requisitos del Código de Renta Interno, Sección 501(c)3. La labor eclesiástica de la Corporación consiste en la predicación del evangelio del Reino de Dios al mundo, haciendo discípulos de aquellos que Dios llame y cuidando a esos discípulos.

## **ARTÍCULO 3 – MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

---

Los ministros que están credencializados por la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial, que se consideran ministros en buenos términos según la Junta Ministerial de Directores (JMD) y el equipo administrativo, son miembros de la Corporación y son las únicas personas elegibles para votar en temas o elecciones que son especificadas en este documento. Dichos ministros tienen el derecho de votar acerca de la disposición de todas o sustancialmente todas las propiedades de la Corporación. Dichos ministros también tienen el derecho de votar acerca de cualquier propuesta para disolver la corporación.

## **ARTÍCULO 4 – CONFLICTOS EN DOCUMENTOS DE GOBIERNO**

---

### **4.1 La Constitución es el documento que prevalece**

En el caso de que hubiera un conflicto entre la Constitución de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial, y estos Estatutos, la Constitución debe prevalecer. En el caso de que hubiera un conflicto potencial entre estos dos documentos, como norma, cuando sea razonablemente posible, las instancias que están en conflicto deberán leerse y construirse de tal forma que las instancias armonicen.

### **4.2 Resolución de conflictos**

Cualquier conflicto o un conflicto aparente que pueda surgir entre la Constitución y estos Estatutos deben ser resueltos por la Junta Ministerial de Directores después de consultar con el presidente y su equipo administrativo. Cualquier decisión que tome la JMD en cuanto a este supuesto conflicto debe ser tomada por una mayoría en la votación de la JMD.

### **4.3 Apelación de interpretación**

En cuanto a la decisión que la Junta Ministerial de Directores tome en cualquier presunto conflicto entre la Constitución y los Estatutos, dentro de los 30 días siguientes al pronunciamiento o la publicación de esa decisión, el presidente o cualquier miembro de

la JMD puede apelarla notificando de la apelación al secretario. La notificación de la apelación deberá estar acompañada por una descripción de los asuntos que deben ser revisados con la apelación. Después de recibir la notificación de la apelación, el secretario deberá remitir el documento al presidente del Comité de Asuntos Morales y Éticos (CAME). El CAME escuchará la apelación en un período de tiempo razonable y tendrá que llegar a una conclusión final.

La conclusión final puede o reafirmar la interpretación de la JMD o revertirla. En el caso de que el CAME revierta una decisión de la JMD en cuanto a la interpretación de los documentos de gobierno, el CAME deberá presentar su propia interpretación. La decisión del CAME será definitiva, y todos los miembros de la JMD, los miembros de la administración, empleados y miembros de la Corporación deberán atenerse fielmente a la decisión del CAME.

---

## **ARTÍCULO 5 – OFICINA PRINCIPAL**

La oficina principal de la Corporación estará situada en el lugar que la Junta Ministerial de Directores decida. El proceso para tomar esta decisión se llevará a cabo a partir de la propuesta del presidente y su equipo administrativo, seguido de aprobación por mayoría de votos de la JMD.

---

## **ARTÍCULO 6 – DEFINICIONES**

### **6.1 Junta Ministerial de Directores (JMD)**

Siete ministros, cada uno con una experiencia ministerial de por lo menos 20 años (contada a partir de la fecha de ordenación) son elegidos por los ministros de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial para servir como la Junta Ministerial de Directores, que es la junta corporativa de la organización. Además de sus responsabilidades legales, la junta sirve como consejera para la administración.

Con el fin de determinar la extensión del tiempo de la experiencia ministerial de un ministro, dicha experiencia será contada hasta llegar al mínimo de 20 años si tal experiencia ha ocurrido bajo los auspicios de cualquiera de las siguientes organizaciones de la Iglesia de Dios: Iglesia de Dios de la Radio (Pasadena, California); Iglesia de Dios Universal (Pasadena, California); Iglesia de Dios Unida, una asociación internacional (Milford, Ohio); Iglesia de Dios una Asociación Mundial; o cualquiera otra organización de la Iglesia de Dios que exista o haya existido, a juicio de la JMD, reconocida como una organización, cuerpo o entidad espiritual que haya profesado o profese el cuerpo de doctrina eclesiástica que sea sustancialmente similar a las Creencias Fundamentales de la Corporación, refiriéndose individual o colectivamente como “organización(es) de la Iglesia de Dios”.

### **6.2 Oficiales de la Corporación**

Los oficiales de la Corporación son el presidente, el vicepresidente, secretario y tesorero. Se pueden agregar oficiales adicionales si la JMD lo considera necesario. Las labores de estos oficiales serán definidas por la JMD.

### **6.3 Equipo administrativo y administración**

El término “equipo administrativo” se refiere al presidente y a los gerentes de operaciones. El presidente es el líder del equipo administrativo y puede representar el equipo en cualquier reunión de la JMD. El equipo administrativo también es conocido como la administración.

### **6.4 Ministros de profesión**

Un ministro de profesión se define como alguien que está actualmente empleado por la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial y ha sido empleado, en conjunto por la Corporación por un mínimo de cinco años como ministro ordenado; o actualmente es parte del ministerio de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial, y ha estado empleado por una o más organización(es) de la Iglesia de Dios por un total mínimo de cinco años en la época en que ya era ministro ordenado. Para ser identificado como un ministro de profesión, un individuo debe haber sido ordenado como ministro por un mínimo de cinco años cuando era empleado de una organización de la Iglesia de Dios. No se requiere que estos años sean consecutivos, pero deben sumar un mínimo de cinco años para que le sirvan para el acumulado para calificar como un ministro de profesión.

### **6.5 Ministro credencializado**

Un ministro credencializado se define como un individuo que ha sido ordenado al ministerio de una organización de la Iglesia de Dios y ha recibido las credenciales de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial. Mientras el ministro tenga las credenciales él seguirá siendo un ministro de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial para todos los efectos eclesiásticos y para efectos de votación. Colectivamente, los ministros son los miembros de la Corporación. Un ministro, individualmente, seguirá siendo un miembro de la Corporación, con todos los derechos y deberes pertenecientes a este estatus, mientras siga siendo un ministro credencializado por la Corporación. Los ministros credencializados tienen el derecho de votar en todos los asuntos específicamente enumerados en estos Estatutos.

### **6.6 Comité Doctrinal**

Cinco ministros, cada uno una experiencia ministerial de por lo menos 20 años, que tengan la reputación de integridad doctrinal, conformarán el Comité Doctrinal. Los miembros del Comité deberán ser nominados por el presidente y ser aprobados por la Junta Ministerial de Directores. Este comité es responsable de revisar los estudios y las declaraciones, tienen a su cargo las preguntas de doctrina y toman decisiones acerca de ella, como en el caso de que un cambio propuesto de doctrina (para su aprobación, un cambio doctrinal propuesto requiere las tres cuartas partes de los ministros que votan). El Comité Doctrinal escogerá un presidente de entre sus miembros por una mayoría en la votación. El presidente servirá mientras así lo disponga el Comité.

### **6.7 Comité de Asuntos Morales y Éticos (CAME)**

El Comité de Asuntos Morales y Éticos es un comité eclesiástico y organizacional que está revestido con autoridad judicial decisoria en ciertos asuntos específicos y limitados.

El CAME está compuesto de cinco ministros, cada uno con por lo menos 60 años de edad y cada uno con un mínimo de 20 años de experiencia pastoral o su equivalente en el número de años en la administración de una organización de la Iglesia de Dios, Ambassador College (Pasadena, California; Big Sandy, Texas; Bricket Wood, Reino Unido) o Universidad Ambassador (Big Sandy, Texas). Para determinar si un ministro tiene por lo menos 20 años de experiencia requerida, el tiempo acumulado en la experiencia pastoral y el tiempo acumulado en la experiencia administrativa de la Iglesia, o la administración en el colegio y la universidad pueden combinarse. Cualquier pregunta acerca de la elegibilidad será resuelta por la JMD.

El comité se establece con el propósito de asegurar que una conducta descaradamente inmoral o falta de ética será tratada de una forma apropiada y sin parcialidad. El comité está establecido para escuchar las apelaciones de ciertos casos de remoción del ministerio o remoción del CAME o del Comité Doctrinal.

Este comité también escuchará las apelaciones acerca de una interpretación de los Estatutos o la Constitución en el evento de que la interpretación de la JMD acerca de estos documentos, sea apelada por el presidente o por cualquier miembro individual de la JMD. En tales casos de apelación, el CAME tiene la autoridad judicial de tomar la decisión final. Los miembros de este comité son nominados por el presidente y aprobados por la JMD con por lo menos cinco votos.

## **6.8 Votación**

El término voto se refiere al instrumento, medio o documento por el cual un individuo que es elegible para votar expresa y documenta su aprobación o desaprobación en un tema particular. Mientras el instrumento del voto se preste a una documentación veraz y a un proceso de integridad, a menos que algo distinto sea aquí mencionado, cualquier forma razonable de votación podrá ser empleada por la Corporación.

## **6.9 Consenso**

Una decisión tomada como resultado de la votación por al menos el número mínimo requerido es considerada consenso. Dependiendo del tema que se está votando, el mínimo requerido puede ser de tres cuartos, dos tercios, el 60 por ciento o una mayoría simple. Cuando se alcanza el consenso, todos los ministros estarán de acuerdo en respaldar el resultado.

## **6.10 Doctrina**

Cuando se utiliza el término “doctrina” en estos Estatutos, se hace referencia a la doctrina eclesiástica que se deriva de la Santa Biblia y es consistente con las Creencias Fundamentales de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial. La doctrina incluye, pero no está limitada a, las Creencias Fundamentales. Todas las afirmaciones doctrinales hechas por la JMD o el Comité Doctrinal deberán estar en armonía con las Creencias Fundamentales. El Comité Doctrinal tiene la responsabilidad de determinar, documentar

y codificar la doctrina eclesiástica de acuerdo con la experiencia histórica de la Iglesia de Dios. Las declaraciones doctrinales deben ser consistentes tanto con las Creencias Fundamentales como con las posiciones doctrinales de la Iglesia de Dios. Cualquier cambio o variación de las Creencias Fundamentales o las doctrinas establecidas en la Iglesia requieren del acuerdo de las tres cuartas partes de los ministros que están votando acerca de los cambios propuestos.

### **6.11 Los miembros de la Iglesia**

El término “miembros de la Iglesia”, es diferente a los miembros de la Corporación, y se refiere a las personas que asisten, cuando pueden, a los servicios de adoración patrocinados por la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial; que han sido bautizados apropiadamente por inmersión de acuerdo al proceso y a la ceremonia reconocida y aceptada por el equipo administrativo de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial; y que han sido afirmativamente elegidos para ser identificados como miembros de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial. Este término no pretende identificar a todos los miembros de la Iglesia (un cuerpo espiritual) pero pretende identificar los miembros de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial.

### **6.12 Sábado**

El sábado es el séptimo día de la semana y comienza al atardecer del viernes y continúa hasta el atardecer del sábado. Es un día ordenado de reposo y descanso de todas las actividades laborales de acuerdo con la Palabra de Dios; y, como tal, es un día de adoración y no un día de negocios. En referencia a estos Estatutos y consistente con las Creencias Fundamentales de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial, el sábado se define como un día de reposo, no como un día para hacer las actividades propias de la Corporación.

### **6.13 Los días santos**

Los días santos mencionados en estos Estatutos y la Constitución son los sábados anuales en los cuales a los cristianos se les ordena abstenerse de trabajar y asistir a los servicios de adoración. Hay siete días de estos en todo el año; y, como tal, no son días en los que la Corporación hace sus negocios.

---

## **ARTÍCULO 7 – JUNTA MINISTERIAL DE DIRECTORES (JMD)**

---

La Junta Ministerial de Directores (“JMD” o “junta”) es el nombre de la junta de directores de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial. Este nombre refleja la función corporativa de este grupo (junta de directores) y la función espiritual del mismo grupo (ministerial). La JMD está compuesta por siete ministros, que son nominados y elegidos de acuerdo con el proceso descrito en el Estatuto 7.3.

En el evento de que existan vacantes en la JMD, el JMD podrá continuar funcionando con tan pocos como tres miembros, o como también le esté permitido por la ley. En el evento de que haya vacantes, según lo estipulado por estos Estatutos la junta pronto dará los pasos necesarios

para llenar estas vacantes. En todos los momentos, la JMD dará los pasos necesarios para asegurar que el número de miembros que hay es siempre de tres o más.

## **7.1 Deberes y responsabilidades de la junta**

Además de cualquier función legal o deberes requeridos por la ley para ser cumplidos por una junta corporativa de directores, la Junta Ministerial de Directores tiene a cargo las siguientes labores específicas y responsabilidades:

1. Servir como la junta legal de la Corporación.
2. Elegir los oficiales de la Corporación (presidente, vicepresidente, secretario y tesorero). La selección de un oficial requiere de una aprobación de por lo menos cinco de los siete miembros de la JMD.
3. Aprobar las áreas de operación propuestas por el presidente y aprobar los gerentes de operaciones para cada posición, también propuestos por el presidente.
4. Por una votación de por lo menos cinco a favor, aprobar los miembros del Comité Doctrinal nominados por el presidente.
5. Aprobar todas las declaraciones doctrinales y estudios. Sin embargo, la junta no puede cambiar la doctrina. Para cambiar la doctrina es necesario que haya la aprobación de tres cuartas partes de los ministros que votan acerca del cambio propuesto. Los cambios doctrinales son propuestos por el Comité Doctrinal.
6. Aprobar el consejero legal. Los candidatos son nominados por el presidente.
7. Aprobar el plan estratégico, el plan financiero (presupuesto) y el plan de operaciones preparados por el presidente y presentados por él a la junta.
8. Por una votación de por lo menos cinco a favor de cada uno, aprobar los miembros del Comité de Asuntos Morales y Éticos nominados por el presidente.
9. Por mayoría de cinco de los siete miembros de la JMD, pueden remover a cualquier oficial.
10. Remover un miembro o miembros de la JMD por una votación de por lo menos cinco de los siete miembros.
11. Hacer un préstamo a favor de la Corporación.
12. Ejercer otras labores permitidas por la ley excepto por las limitaciones de los Artículos de Incorporación o por estos Estatutos.

## **7.2 Elegibilidad**

- 1) Los ministros elegibles para servir en la Junta Ministerial de Directores son aquellos que: (a) tienen reputación de haber producido buenos frutos espirituales (“varones de virtud, temerosos de Dios, varones de verdad, que aborrezcan la avaricia” y “llenos del Espíritu Santo y de sabiduría”—como se menciona en Éxodo 18:21 y Hechos 6:3); (b) son reconocidos por su integridad doctrinal; y (c) poseen las habilidades necesarias para cumplir con las labores y responsabilidades de la Junta Ministerial de Directores.
- 2) Para ser elegible para servir en la junta, debe ser un ministro con un mínimo de 20 años de experiencia ministerial (calculada a partir de la fecha de ordenación) en una organización de la Iglesia de Dios.

- 3) En el caso de que exista una disputa en cuanto a la elegibilidad para el servicio, la elegibilidad de un ministro para servir en la Junta Ministerial de Directores debe ser evaluada y/o aprobada o desaprobada por la JMD que exista en el momento de la candidatura del ministro.

### **7.3 Nominación y selección de los miembros de la junta**

Una elección normal de los miembros de la JMD se lleva a cabo por los siguientes procesos de nominación y elección (que puede incluir varias rondas de nominación):

- 1) En la primera ronda de nominación todos los ministros de profesión que decidan votar, cada uno puede nominar hasta el máximo número de nominados permitido. El máximo número de nominados permitidos en la primera ronda de nominación es igual al número de la JMD. Por ejemplo, un ministro de profesión puede nominar hasta siete nominados si es que hay siete vacantes, hasta cuatro nominados si es que hay cuatro vacantes, hasta tres nominados si hay tres vacantes, etc.
- 2) Después de la primera ronda de nominación, los votos de nominación deberán ser reunidos, contados y analizados. Para ser elegible para ser incluido en la lista final de candidatos para la JMD, un nominado debe ser nombrado en el 10% de todos los votos. De los nominados que cumplan con este requisito, aquellos que tengan el número más alto de nominaciones hasta un máximo del doble del número de vacantes que deben ser llenadas serán puestos en la lista final de candidatos. Si hubiera un empate en la vacante que debe ser llenada, entonces los nombres que están empatados aparecerán también en la lista final de candidatos.
- 3) Si la primera ronda de nominación produce por lo menos el mínimo número requerido de candidatos, que es por lo menos uno más que el número de vacantes que deben llenarse (por ejemplo si hay tres miembros de la junta que deben ser seleccionados, el mínimo número de candidatos para la elección es de cuatro), entonces la lista de candidatos debe ser finalizada y preparada para la elección final de los miembros de la JMD.
- 4) Si la primera ronda de nominación no produce por lo menos el mínimo número de candidatos requeridos, aquellos candidatos calificados que fueron producidos en la primera ronda serán agregados a la lista final de candidatos y se llevará a cabo una segunda ronda de nominación.
- 5) Este párrafo se aplicará a todas las rondas de nominación excepto en la primera ronda, y sólo se aplicará si en una elección en especial son necesarias una segunda o más rondas subsecuentes. En la segunda ronda de nominaciones (y si fueran necesarias otras rondas subsecuentes), los ministros de profesión pueden nominar hasta tres candidatos cada uno. De aquellos nominados que tengan el total más alto de nominaciones (y si también cumplen con el requisito de ser nombrados en un mínimo del 10% de los votos), serán escogidos para llenar la candidatura de las vacantes en la lista final, hasta el máximo del doble del número de vacantes que deben ser llenadas en la JMD. En el caso de que la segunda ronda de nominaciones no produjera por lo menos el mínimo número requerido de candidatos, este proceso se repetirá en rondas subsecuentes de nominaciones hasta que por lo menos se produzca el mínimo número de candidatos.



- 6) Cuando se haya completado la lista final de candidatos, será elaborado un voto en el que todos los candidatos de la lista final serán incluidos. Todos los ministros credencializados serán elegibles para el voto. Los ministros credencializados escogerán entre los candidatos en este voto final para llenar las sillas vacantes en la JMD. El proceso de votación será concluido prontamente y el resultado de la votación estará definido y confirmado no más de 30 días después. Cuando sea confirmado el resultado de las elecciones, si hay un empate para la última posición en la JMD, entonces los otros candidatos (que lo lograron) de esa elección y esos miembros de la junta cuyos términos siguen vigentes prontamente decidirán entre los que se presenta el empate por medio de mayoría simple en un voto secreto. Para resolver un empate, este proceso de votación continuará hasta que los recién electos miembros de la JMD y los miembros de la junta que continúan, rompan el empate.

#### **7.4 Término del oficio de los miembros de la junta**

- 1) Con excepción de ciertos miembros de la junta que ocupan el puesto después del 1 de junio, 2011, y antes del 31 de diciembre, 2011, y quienes también comienzan el período el 1 de enero, 2012, los miembros de la junta que comiencen el puesto comenzando o después del 1 de enero 1, 2012; todos tendrán un término en su puesto de ocho años. Todos los miembros de la junta que asuman su puesto después del 1 de junio 2011, y antes del 31 de diciembre, 2011, servirán como miembros de la junta por el resto del año 2011 y deberán según los requerimientos del Estatuto 7.4(2), comenzar automáticamente, como aplica, un nuevo plazo de cuatro u ocho años el 1 de enero, 2012.
- 2) De los miembros de la junta que empiezan su puesto después del 1 de junio, 2011 y antes del 31 de diciembre, 2011, todos estos miembros de la junta deberán servir por lo que resta del 2011. Adicionalmente, a tres miembros de la junta se les dará un término de cuatro años y a cuatro miembros se les dará un término de ocho años. Con el fin de hacer el cálculo, cada extensión del período comenzará oficialmente el 1 de enero, 2012. La decisión de la asignación de cuatro años y el término extendido de ocho años para los miembros de la junta será decidida al azar, que será dirigida por el secretario con la presencia de por lo menos dos testigos.

#### **7.5 Vacantes de la junta**

##### **7.5.1 Una vacante de la junta ocurre cuando pasa algo de lo siguiente:**

- 1) Renuncia de un miembro de la junta.
- 2) Muerte de un miembro de la junta.
- 3) Remoción de un miembro o miembros por parte de la junta. Para remover un miembro de la junta se requiere cinco votos de los siete.
- 4) Remoción de un miembro por un voto de censura de los ministros. Este proceso requiere el 25% de todos los ministros, que escriben al secretario pidiendo su remoción. Después de recibir esta resolución, el secretario deberá supervisar y celebrar un voto de censura. La remoción de un miembro de la junta requiere una votación a favor de un 60% de todos los ministros de profesión. En caso de que hubiera un voto de censura en cuanto a un miembro

de la junta, el término del miembro de la junta terminará inmediatamente después de la notificación del resultado de la votación al ministro de la junta implicado.

- 5) Selección de un miembro de la junta como un oficial o gerente de operaciones.
- 6) Falla de un miembro de la junta para mantener los requisitos para ser elegidos según estos Estatutos.

### **7.5.2 Procedimiento para llenar las vacantes de la junta:**

- 1) Cuando haya una vacante o vacantes en la Junta Ministerial de Directores durante el término del miembro o de los miembros de la junta, tal vacante o vacantes serán llenadas con una elección especial de los ministros.
- 2) Los candidatos con el mayor número de votos entre aquellos que no fueron elegidos para la junta durante la más reciente nominación y el proceso de elección regular, que cumplan con los requisitos para ser un candidato (incluyendo el haber sido nominado por lo menos en un 10% de los votos de los ministros) serán elegibles para la votación.
- 3) El número máximo de candidatos incluidos en el voto especial de elección será el doble del número de vacantes que deben ser llenadas (por ejemplo, una vacante significa un máximo de dos candidatos; dos vacantes necesitarán un máximo de cuatro candidatos; etc.). Si no hubiera suficientes candidatos calificados de la elección anterior para alcanzar el máximo número de candidatos, un mínimo de uno más que el número de vacantes que deben ser llenadas calificarán para proceder con la elección especial.
- 4) Si el mínimo número de candidatos requeridos para la elección especial no se alcanza del proceso anterior regular de nominación y elección, una ronda especial de nominación (consistente con los procedimientos fijados en el Estatuto 7.3), será llevado a cabo con el fin de proveer por lo menos el mínimo número de candidatos calificados. Cada ministro de profesión podrá nominar hasta el doble del número de candidatos que se necesitan para llenar la posición vacante o las posiciones. Por ejemplo, si se necesita una elección especial para dos vacantes, entonces cada ministro de profesión podrá nominar hasta cuatro candidatos. Aquellos con el mayor número de votos que también alcancen una nominación en por lo menos el 10% de los votos, asumirán las vacantes en las posiciones restantes por medio de la elección especial.
- 5) La elección especial se llevará a cabo y el candidato o candidatos que reciba(n) el mayor número de votos de los ministros credencializados en la elección especial llenará(n) la vacante o las vacantes y terminará(n) el término o los términos del individuo o de los individuos que dejaron vacante la posición o las posiciones en la Junta Ministerial de Directores.
- 6) Cuando se termine la lista final de candidatos la elección se llevará a cabo en los 30 días siguientes.

### **7.6 El Director General de la Junta Ministerial de Directores**

- 1) El director general de la junta tiene la responsabilidad de dirigir las reuniones de la Junta Ministerial de Directores.
- 2) Cualquier miembro de la JMD es elegible para ser el director general.
- 3) El director general es elegido por mayoría de votos de los siete miembros de la junta.
- 4) El director general sirve como miembro de cualquier comité formado por la JMD y es responsable de distribuir la información oficial de la JMD o sus comités.
- 5) No hay límite de tiempo del cargo del director general.
- 6) El cargo del director general termina cuando ocurre cualquiera de estos sucesos: (a) muerte; (b) ya no es miembro de la junta como resultado del proceso de elección; (c) renuncia como director general; (d) renuncia de la JMD; o (e) aceptación de una posición como oficial o en la administración.
- 7) El director sirve durante el tiempo que la JMD así lo quiera.

### **7.7 Reuniones de la Junta Ministerial de Directores (JMD)**

- 1) La JMD se debe reunir una vez al año cara a cara con el fin de aprobar el plan estratégico, el plan financiero (presupuesto) y el plan de operaciones, que son propuestos por el presidente. La reunión se debe realizar antes del año fiscal, que comienza el 1 de enero.
- 2) Se convocará a unas reuniones especiales de acuerdo con los procedimientos enumerados en el Estatuto 7.9. Las reuniones especiales que utilizan la tecnología que permite una participación de alguien que está lejos del lugar, incluyendo las reuniones de emergencia, pueden ser convocadas y fijadas por: a) tres miembros de la junta, b) el presidente de la junta, c) el presidente.
- 3) Las reuniones especiales cara a cara pueden ser convocadas por cualquier miembro de la junta o el presidente en cualquier momento. Sin embargo, para que esta reunión cara a cara sea definida, deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la junta. Cualquier reunión, con la excepción de la reunión anual que es requerida, puede ser llevada a cabo utilizando la teleconferencia o la tecnología de Internet, mientras cada miembro de la junta que esté participando en la reunión pueda escuchar y responder a otro miembro de la junta.

### **7.8 Quórum**

El Quórum está constituido por una mayoría de los miembros que ocupan las posiciones en la junta. Cualquier movimiento de la junta que requiera una simple aprobación de la mayoría, requerirá una mayoría en la votación de todos los miembros de la junta, no sólo una simple mayoría del quórum presente en una reunión determinada. Cuando los estatutos hablan de un margen de super mayoría de la junta como requisito para una acción, entonces la acción requerirá de una super mayoría de aprobación de todos los miembros de la junta, no sólo una super mayoría del quórum presente. Cada acción tomada o cada decisión hecha por la junta en una reunión debidamente conducida en la que haya quórum presente, será un acto de la junta.

### **7.9 Forma de informar acerca de las reuniones**

- 1) Se notificará del momento y el lugar de las reuniones a cada miembro de la junta por medio de uno de los siguientes métodos: a) por entrega personal o notificación escrita al miembro de la junta, b) por correo de los Estados Unidos o su equivalente servicio de correo o de entrega, c) por teléfono, directamente al miembro de la junta o directamente al agente, empleado, esposa o miembro de familia del miembro de la junta, d) por correo electrónico (e-mail), léase que se requiere acuse de recibo y confirmación, (o se debe de todas formas confirmar que se recibió el correo electrónico), o e) por fax.
- 2) La notificación enviada por correo de Estados Unidos o su servicio equivalente de distribución o entrega deben ser enviadas por lo menos siete días antes del día fijado para la reunión.
- 3) Excepto en casos de emergencia, las notificaciones enviadas electrónicamente, vía fax o vía telefónica, deben ser enviadas por lo menos 48 horas antes del día fijado para la reunión. Se puede convocar a una reunión de emergencia sin tener en cuenta estas especificaciones; sin embargo, para proceder a esta convocatoria, la reunión de emergencia debe tener el consentimiento de todos los miembros de la junta.
- 4) La notificación debe incluir el método (si no es cara a cara), el momento, el lugar y la agenda para la reunión.

#### **7.10 Acción sin una reunión**

Con la excepción de la aprobación del plan estratégico, el plan financiero (presupuesto) y el plan de operaciones (que debe ser hecha en una reunión anual cara a cara de la junta), cualquier acción de la junta que sea requerida o permitida, se puede llevar a cabo sin una reunión.

#### **7.11 Comités de la junta**

La junta puede establecer comités para ser eficientes al hacer su trabajo. Cada comité debe tener un propósito claramente establecido antes de su creación. Ningún comité de la junta puede ejercer autoridad o poder fuera del trabajo de la junta. Los comités tienen el propósito de cumplir labores asignadas de la junta y no tienen ninguna función administrativa dentro de la Corporación. Cada comité escoge su propio presidente por una mayoría en la votación.

#### **7.12 Compensación**

Ninguna compensación será provista por la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial a ningún miembro de la Junta Ministerial de Directores por su trabajo en la junta. La Corporación puede pagar todos los viajes razonables, comunicaciones y otros gastos misceláneos requeridos por los miembros de la junta.

La JMD deberá adoptar una política de compensación con el fin de asegurar que los niveles compensatorios de los empleados son razonables y apropiados. Esta política incluirá la investigación y hallazgos provenientes de una o más fuentes que sean independientes de la JMD.

### 7.13 Miscelánea

- 1) Sin importar si haya quórum o no presente, se requiere una simple mayoría de la junta para levantar la sesión. Para volver a convocar esta reunión se requiere una notificación a todos los miembros de la junta según estos Estatutos.
- 2) Un miembro de la junta puede renunciar a cualquier notificación a la que tiene derecho en virtud de estos Estatutos. En el caso de que un miembro de la junta no reciba la notificación adecuada de una reunión, la presencia oportuna del miembro de la junta en la reunión constituirá una renuncia de la notificación.
- 3) Ocasionalmente, la junta puede considerar necesario discutir los asuntos y llevar a cabo las sesiones de una forma confidencial. El término “sesión privada” se refiere a cualquier reunión de la junta o una parte de la reunión de la junta que está sujeta a confidencialidad. Cualquier reunión de la junta, o cualquier parte de ella, se puede llevar a cabo de una manera privada. Antes o durante cualquier reunión, un miembro o más de la junta puede solicitar que esa reunión, o una parte de ella, sea conducida de una forma privada. Ante tal solicitud, el director general de la junta debe tomar una acción acorde con esta solicitud. Todos los miembros de la junta tienen el deber de mantener la confidencialidad en cuanto a las reuniones, o a cualquier parte de la reunión, que sean celebradas en una sesión privada.
- 4) Un miembro de la junta puede renunciar por medio de una nota escrita al presidente, el secretario o el director general de la junta. Se debe incluir en la nota la fecha específica en que se hará efectiva la renuncia. Si no se especifica una fecha, se hará efectiva la renuncia en cuanto se reciba la notificación. Ningún miembro de la junta puede renunciar si, como consecuencia de la renuncia, la Corporación queda con un número de miembros menor del requerido por la ley. Se requiere de un mínimo de tres miembros.

---

## ARTÍCULO 8 – MAYORÍAS REQUERIDAS PARA LA APROBACIÓN

---

### 8.1 Mayorías identificadas en los documentos de gobierno

- 1) Cambios de doctrina requieren la aprobación de tres cuartas partes (3/4) de los ministros que votan acerca del tema en cuestión.
- 2) Para enmendar los documentos de gobierno, incluyendo estos Estatutos y la Constitución, requiere de la mayoría de dos tercios (2/3) de los votos de los ministros que decidieron votar. Las excepciones son las Creencias Fundamentales de la Constitución, que requieren de tres cuartas partes (3/4) de aquellos que estén votando para aprobar el cambio.
- 3) Para remover un oficial o un miembro de la JMD se requiere que cinco de los siete miembros de la JMD lo aprueben.
- 4) Las decisiones del CAME requieren de la aprobación de cuatro de los cinco miembros del CAME.
- 5) Para la selección del presidente se requiere de la aprobación de por lo menos cinco de los siete miembros de la JMD.
- 6) Para designar los gerentes de operación se requiere que los aprueben la mayoría de los siete miembros de la JMD.

- 7) Para la aprobación del plan estratégico, el plan financiero (presupuesto) y el plan de operaciones se requiere de la mayoría de los siete miembros de la JMD.
- 8) Para ser designado miembro del CAME se requiere que por lo menos cinco de los siete miembros de la JMD lo aprueben.
- 9) Para ser designado miembro del Comité Doctrinal se requiere que cinco de los siete miembros de la JMD lo aprueben.
- 10) Para la aprobación de las políticas organizacionales se requiere de la mayoría de los votos de los miembros de la JMD.
- 11) Para determinar el lugar de la oficina principal de la Corporación se requiere que lo aprueben la mayoría de los siete miembros de la JMD.
- 12) Un voto de censura para remover al presidente o a un miembro de la JMD puede proceder solamente después de que una resolución proponiendo el voto de censura sea respaldada y aprobada por lo menos por el 25 por ciento de todos los ministros. A partir de esta resolución (que ha conseguido el nivel requerido de respaldo y aprobación), el secretario deberá supervisar el voto de censura tal como es requerido por estos Estatutos. En el caso de un voto de censura, la remoción del presidente o del miembro de la JMD requiere ser aprobado por lo menos por un 60 por ciento de todos los ministros de profesión.

## **8.2 Mayorías no identificadas en los documentos**

En todos los casos en estos Estatutos en donde no se especifique un margen de aprobación, una mayoría simple de los votos será el parámetro para la aprobación.

---

## **ARTÍCULO 9 – OFICIALES Y GERENTES DE OPERACIÓN**

### **9.1 Cargo de presidente**

El presidente es el responsable de las operaciones diarias de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial. A menos que haya una falta espiritual o moral, o una descalificación en cuanto a la capacidad mental o física, el presidente y su equipo de administración sirven como la administración de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial.

El presidente servirá por un término de siete años, que pueden ser renovados por la JMD al final de cada término de siete años. El presidente proveerá liderazgo espiritual para la Iglesia en todo el mundo y deberá trabajar con las entidades legales establecidas en las áreas fuera de los Estados Unidos. El presidente comenzará su oficio después del 1 de junio, 2011 y antes del 31 de diciembre, 2011 y servirá por el resto del 2011 y automáticamente comenzará su ciclo de siete años el 1 de junio, 2012.

#### **9.1.1 Deberes del presidente**

Excepto por los límites fijados por estos Estatutos, el presidente en general tendrá todos los derechos y deberes que atañen específicamente al papel de ese puesto corporativo. Específicamente, el presidente tiene estas labores:

- 1) Comunicarse con la Iglesia y la junta, servir como vocero de la Iglesia y promover la misión y la visión de la Iglesia.
- 2) Nominar las áreas de operación y el equipo de gerentes operativos para llenar estos puestos, para someterlos a la aprobación de la JMD.
- 3) Preparar el plan estratégico anual, el plan financiero (presupuesto) y el plan de operaciones, conjuntamente con los gerentes de operaciones. El plan estratégico, el plan financiero (presupuesto), y el plan de operaciones deben ser aprobados por mayoría de votos en la JMD.
- 4) Supervisar los empleados de la Corporación.
- 5) Administrar la oficina principal y los empleados de la oficina.
- 6) Supervisar el manejo del día a día de la Corporación.
- 7) Proveer liderazgo espiritual para la Iglesia en todo el mundo.
- 8) Servir como principal oficial ejecutivo de la Corporación.
- 9) Asistir a las reuniones de la JMD cuando lo estime conveniente. El presidente tendrá el derecho de asistir a las reuniones de la JMD que son consideradas una sesión privada. Sin embargo, en tal caso, el presidente está obligado al mismo nivel de confidencialidad en cuanto a las reuniones de sesión privada como un miembro de la junta.

### **9.1.2 Elegibilidad**

- 1) El presidente debe ser un ministro con un mínimo de 15 años de experiencia ministerial.
- 2) El presidente debe tener por lo menos cinco años de experiencia pastoral o su experiencia equivalente en la administración de la Universidad y/o la Iglesia incluida dentro de la experiencia requerida de por lo menos 15 años de experiencia ministerial. Cuando se habla de administración de la Universidad esto se refiere a la experiencia obtenida al servir en Ambassador College o en la Universidad Ambassador. La experiencia en la Iglesia se refiere a servir en la administración de una organización de la Iglesia de Dios tal como está definido en el Artículo 6.1 de estos Estatutos. Cualquier pregunta acerca de la elegibilidad será resuelta por la JMD.
- 3) El presidente no puede ser miembro de la JMD. Si él es miembro de la JMD en el momento de la selección, él debe renunciar para poder servir como presidente.

### **9.1.3 Proceso de selección**

- 1) El presidente será elegido por la JMD con un mínimo de cinco votos de los siete. La votación debe continuar hasta que un candidato reciba los cinco votos requeridos. Si un candidato es un miembro de la JMD, él es elegible para votar durante el proceso y permanece como miembro de la JMD durante el proceso. Después de aceptar su posición como presidente, deberá renunciar a la JMD. La fecha en que se hará efectiva esta renuncia será no más tarde del día anterior a ocupar su puesto como presidente.
- 2) Todas las elecciones presidenciales regulares se llevarán a cabo por lo menos 30 días antes de la conclusión del término de siete años del presidente actual y el presidente elegido ocupará su cargo el 1 de enero siguiente. En caso de que

ocurra una vacante en el puesto del presidente antes de la fecha de expiración del término de presidente, la junta elegirá prontamente otro presidente para que sirva por el resto del término del antiguo presidente. Después de la elección, el nuevo presidente ocupará el puesto inmediatamente.

#### **9.1.4 Término del cargo**

- 1) El término del cargo del presidente será siete años, y el presidente podrá ser reelegido cuando concluya cada período. Sin embargo, el término podrá ser automáticamente aumentado o extendido según las circunstancias estipuladas en el Estatuto 9.1.4(2).
- 2) Por defecto, el término del presidente comienza el 1 de enero y termina el 31 de enero, al final del término de los siete años. En el caso de que el término del presidente expire en una fecha diferente del 31 de diciembre, este término se extenderá automáticamente, y terminará el siguiente 31 de diciembre.
- 3) No hay límite en el número de términos que un presidente puede servir. Él debe ser elegido para cada término de acuerdo con el proceso establecido en estos Estatutos.

#### **9.1.5 Remoción del cargo**

- 1) El presidente puede ser removido en cualquier momento por un voto de cinco de los siete miembros de la JMD.
- 2) El presidente puede ser removido por un voto de censura con un margen de aprobación de por lo menos el 60% de todos los ministros de profesión. Este será un voto secreto. Para que la propuesta de un voto de censura pueda ser presentada a los ministros de profesión para que lo aprueben por un 60% de los votos, es necesario que por lo menos un 25% de todos los miembros de la Corporación (todos los ministros credencializados) la acepten y la aprueben. Después de la resolución (que cuenta con el nivel requerido de aceptación y aprobación) el secretario supervisará el voto de censura, de esta forma: El secretario utilizará formas razonables de informar del voto a todos los ministros de profesión en los tres días de calendario siguientes al recibo de la aprobación. En los siete días siguientes después de informar acerca del voto a los ministros, el secretario enviará un voto a todos los ministros de profesión en cuanto a la propuesta de censura. Todos los votos serán enviados a los ministros de profesión por correo de Estados Unidos o por un método similar. La fecha máxima en que se pueden enviar los votos será de 21 días después de la fecha en que el secretario envió los votos. Los votos serán revisados por el secretario y por lo menos por dos testigos que son miembros del CAME; o una firma auditora externa también puede ser utilizada. Cuando sean confirmados, los resultados serán entregados al secretario (en caso de que se utilice una firma auditora externa) y al presidente de la JMD. Los resultados de la votación serán publicados por el presidente y los miembros de la Corporación (ministros) en los tres días hábiles siguientes a la fecha máxima de entrega de los votos. Si tiene éxito el voto de censura, el término del oficio del presidente terminará inmediatamente, cuando el secretario o el presidente de la JMD le notifiquen al presidente.



### **9.1.6 Contratos de los empleados**

El presidente no hará que la Corporación realice contratos con empleados sin la aprobación expresa de la JMD.

## **9.2 Gerentes de operaciones**

Las personas elegibles para servir como gerentes de operaciones son aquellas que: (a) tienen reputación de haber producido buenos frutos espirituales (“varones de virtud, temerosos de Dios, varones de verdad, que aborrezcan la avaricia” y “llenos del Espíritu Santo y de sabiduría”—como se menciona en Éxodo 18:21 y Hechos 6:3); (b) son reconocidos por su integridad doctrinal; y (c) poseen las habilidades necesarias para cumplir con las labores y responsabilidades exigidas para un líder experimentado.

### **9.2.1 Labores generales**

- 1) Los gerentes de operaciones son parte del equipo administrativo de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial.
- 2) Los gerentes de operaciones son responsables de la administración y funcionamiento de la Corporación, como sea propuesto por el presidente y aprobado por la JMD.
- 3) Los gerentes de operaciones asistirán al presidente en las labores de la administración diaria de la Corporación.
- 4) Los gerentes de operaciones podrán realizar labores adicionales que sean asignadas por el presidente.

### **9.2.2 Elegibilidad**

- 1) Un gerente de operación deberá mostrar las cualidades espirituales y de liderazgo requeridas para las posiciones de más responsabilidad en la Iglesia.
- 2) Un gerente de operación no podrá estar sirviendo al mismo tiempo en la JMD.
- 3) Un gerente de operación de Servicios Ministeriales deberá ser un ministro con por lo menos 20 años de experiencia en el ministerio pastoral de una organización de la Iglesia de Dios.
- 4) Un gerente de operación de servicios financieros deberá tener por lo menos 10 años de experiencia en administración financiera. No se requiere que este puesto sea ocupado por un ministro.
- 5) El gerente de operación de medios de comunicación requiere de una variada experiencia en medios de comunicación. Esta persona deberá ser un ministro.

### **9.2.3 Proceso de selección**

Los gerentes de operaciones son nominados por el presidente y son aprobados por la JMD por mayoría de votos.

## **9.3 Secretario de la Corporación**

### **9.3.1 Labores generales**

El secretario es el custodio de los registros de la Corporación. El secretario deberá: (a) preparar las minutas de la JMD en uno o más libros provistos con este fin; (b) vigilar que todas las noticias sean realmente dadas según los parámetros de estos Estatutos o como sea requerido por la ley; (c) mantener un registro de todas las direcciones de correo de cada miembro de la Corporación; y (d) ser responsable de la autenticación de los registros de la Corporación. Además, el secretario tendrá el poder y la autoridad y podrá ejercerlas, y deberá realizar sus labores, las que son, de cuando en cuando, asignadas por la junta o el presidente, que son pertinentes al oficio del secretario.

### **9.3.2 Elegibilidad**

El cargo será ocupado por un individuo que tiene el nivel de características necesarias para mantener el flujo de información para la Junta Ministerial de Directores. Como oficial de la corporación, el secretario no puede ser un miembro de la JMD. El secretario debe ser un ministro credencializado.

## **9.4 Tesorero de la Corporación**

### **9.4.1 Labores generales**

Como oficial financiero principal de la corporación, el tesorero deberá: (a) tener a cargo y en custodia, y ser responsable de todos los fondos y valores de la Corporación; (b) recibir y dar recibos del dinero adeudado y el que se debe pagar a la Corporación de cualquier origen; y (c) depositar todo el dinero a nombre de la Corporación en los bancos, compañías fiduciarias y otros depósitos de valores que vayan a ser usadas por la Corporación. Además, el tesorero deberá cumplir con sus tareas, aquellas que de cuando en cuando le serán asignadas por la JMD o el presidente.

El tesorero podrá delegar de una manera razonable cualquier labor que sea pertinente a su oficio. Los registros corporativos y las cuentas mantenidas por el tesorero estarán disponibles para la inspección de cualquier miembro de la junta o del presidente. El tesorero deberá cumplir con otras labores relativas a su oficio como el presidente y la junta le lleguen a prescribir. El tesorero no tiene la autoridad final para determinar el uso de los fondos corporativos, pero deberá aconsejar y sugerir al presidente y a la JMD en cuanto a estas decisiones.

### **9.4.2 Elegibilidad**

- 1) El tesorero deberá tener una experiencia de por lo menos 10 años trabajando en el campo financiero.
- 2) No se requiere que el tesorero sea un ministro.

- 3) El tesorero podrá servir como gerente de operaciones financieras de la Corporación mientras esté trabajando como tesorero.
- 4) El tesorero no puede servir en la JMD.

### **9.4.3 Presupuesto anual equilibrado**

El presidente es responsable de proponer un presupuesto anual equilibrado a la Junta Ministerial de Directores para su aprobación. El tesorero trabajará con el presidente y sus gerentes de operaciones en la preparación del presupuesto. El presupuesto debe ser presentado a la JMD por lo menos 30 días antes del comienzo de un nuevo año fiscal.

## **9.5 Vicepresidente de la Corporación**

El vicepresidente tendrá y ejercerá el poder y la autoridad y realizará las labores que de cuando en cuando, le serán asignadas por la junta o el presidente.

---

## **ARTÍCULO 10 – COMITÉ DOCTRINAL**

---

Cuando en estos Estatutos se utiliza el término “doctrina”, se refiere a la doctrina eclesiástica que se deriva de la Santa Biblia y es consistente con las Creencias Fundamentales de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial.

Este comité está compuesto por cinco ministros y no es un comité de la JMD. El Comité Doctrinal es el responsable de trabajar con doctrina. Es responsable de las revisiones doctrinales, resolver disputas doctrinales y aclarar la doctrina. Aquellos que sirven en este comité deberán tener un historial de integridad doctrinal.

La doctrina es muy importante y debe ser manejada con gran cuidado, tal como lo muestra Tito 2:7 “...presentándote tú en todo como ejemplo de buenas obras; en la enseñanza mostrando integridad, seriedad, palabra sana e irreprochable”. Si bien es cierto que este comité deberá proteger, documentar y salvaguardar las doctrinas de la Iglesia, este comité no puede cambiar la doctrina. Como está dispuesto en otra parte de estos Estatutos, el proceso para cambiar la doctrina requiere de tres cuartas partes (3/4) de la aprobación de todos los ministros que votan acerca del tema doctrinal en cuestión.

### **10.1 Labores generales**

El Comité Doctrinal tiene las labores y responsabilidades siguientes:

- 1) Documentar, aclarar, proteger y salvaguardar las doctrinas de la Iglesia.
- 2) Proponer cambios doctrinales a los ministros para que éstos los aprueben (un cambio doctrinal requiere de la aprobación de tres cuartos de todos los ministros que votan).
- 3) Hacer reglas en cuanto a la pregunta de si una declaración doctrinal es, de hecho, un cambio en la doctrina y debe ser presentada a los ministros, con una excepción: Si una declaración doctrinal ha sido hecha por el Comité Doctrinal mismo, la JMD

regirá acerca de si esta declaración constituye un cambio doctrinal. En tales casos la decisión de la JMD será definitiva.

- 4) Revisar las declaraciones y documentos doctrinales que son presentados al comité por los ministros o miembros de la Iglesia. Si el Comité Doctrinal aprueba la declaración (incluyendo cualquiera que haya sido escrito por el mismo comité) por mayoría de votos, entonces va a la JMD para la aprobación final antes de que la declaración pueda ser publicada. Las declaraciones/estudios que sean rechazados por el Comité Doctrinal pueden ser apelados ante la JMD. La decisión de la JMD será definitiva.

## **10.2 Proceso de revisión antes de la publicación**

Todo el material doctrinal será revisado y aprobado por el Comité Doctrinal antes de ser publicado o debe ser sometido al proceso de revisión, tal como ha sido establecido por el Comité Doctrinal y aprobado por la JMD. Las decisiones hechas por el comité en cuanto a la publicación del material pueden ser apeladas ante la JMD.

## **10.3 Elegibilidad**

- 1) Un miembro del Comité Doctrinal debe ser un ministro credencializado con un mínimo de 20 años de experiencia ministerial (a partir de la fecha de ordenación).
- 2) Los individuos elegibles para servir en el Comité Doctrinal son aquellos que: (a) tienen reputación de haber producido buenos frutos espirituales (“varones de virtud, temerosos de Dios, varones de verdad, que aborrezcan la avaricia” y “llenos del Espíritu Santo y de sabiduría”—como se menciona en Éxodo 18:21 y Hechos 6:3); (b) son reconocidos por su integridad doctrinal; y (c) poseen las habilidades necesarias para cumplir con las labores y responsabilidades requeridas de un miembro del Comité Doctrinal.
- 3) Cualquier pregunta acerca de la elegibilidad de la persona será resuelta por la JMD y la decisión de la JMD será definitiva.

## **10.4 Proceso de selección**

Los miembros del Comité Doctrinal serán elegidos de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- 1) Los candidatos elegibles serán nominados por el presidente.
- 2) Después de la nominación, los miembros deberán ser aprobados por la JMD con un mínimo de votos afirmativos de cinco de los siete miembros que están votando.

## **10.5 Término del cargo**

- 1) Un miembro del Comité Doctrinal tendrá un término indefinido del oficio.
- 2) El término de un miembro del Comité Doctrinal finaliza cuando ocurre algo de lo siguiente:
  - a. Muerte.
  - b. Renuncia al comité o al ministerio de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial.

- c. Según los requerimientos del Estatuto 10.6, remoción por la JMD con un mínimo de cinco de los siete miembros de la JMD.

## **10.6 Remoción del cargo**

Un miembro del Comité Doctrinal puede ser removido de su cargo como resultado de una incapacidad mental o física, la adhesión a, o promoción de una herejía doctrinal, ilegitimidad para mantener la posición de acuerdo con estos Estatutos, o una falta a la moral o a la ética. Para remover un miembro del Comité Doctrinal por cualquiera de estas causales, la JMD deberá aprobar esta remoción por un margen de cinco de los siete votos. Una remoción debida a la falta ética o moral o por la adhesión a una herejía doctrinal será apelable ante el CAME.

---

## **ARTÍCULO 11 – COMITÉ DE ASUNTOS MORALES Y ÉTICOS**

---

El Comité de Asuntos Morales y Éticos (CAME) estará compuesto por cinco ministros, cada uno elegido por su integridad y justicia. El CAME es un comité eclesiástico y organizacional que está revestido con el poder de tomar decisiones judiciales en asuntos limitados. Como tal, la jurisdicción del CAME no deberá exceder a los límites definidos específicamente en estos Estatutos. Cualquier regulación del CAME, dentro de su jurisdicción, es definitiva y obligatoria, y todos los miembros de la junta, oficiales, gerentes de operaciones, empleados y miembros de la Corporación deberán someterse a ella y cumplir, con todas las regulaciones, opiniones y decisiones del CAME.

Los individuos elegibles para servir en el Comité de Asuntos Morales y Éticos, son aquellos que: (a) tienen reputación de haber producido buenos frutos espirituales (“varones de virtud, temerosos de Dios, varones de verdad, que aborrezcan al avaricia” y “lentos del Espíritu Santo y de sabiduría”—como se menciona en Éxodo 18:21 y Hechos 6:3); (b) son reconocidos por su integridad doctrinal; y (c) poseen las habilidades analíticas necesarias para cumplir con las responsabilidades y labores del CAME. El CAME deberá escoger un presidente de entre el grupo por una mayoría en el voto del comité. El presidente servirá durante el tiempo que el comité lo determine.

### **11.1 Jurisdicción, independencia y labores generales**

- 1) El CAME se establece con el propósito de asegurar que una conducta evidentemente falta de ética o inmoral por parte de un ministro o ministros será enfrentada apropiadamente y sin parcialidad. Con este fin, excepto cuando se determine algo diferente en estos Estatutos, el CAME tiene la jurisdicción original de escuchar y juzgar cualquier acusación hecha en contra de un ministro por una supuesta conducta inmoral o falta de ética. Según su jurisdicción original, el CAME deberá escuchar y decidir todos los casos que son dirigidos directamente a él.
- 2) Además, excepto cuando esté limitado por estos Estatutos, el CAME tiene la jurisdicción de escuchar apelaciones en cuanto a las decisiones de la JMD en cuanto a la interpretación, efecto, significado, o implicaciones de estos Estatutos o la Constitución de la Corporación. El CAME será investido con jurisdicción única de apelación en estos casos de interpretación de los documentos de gobierno de la

- Corporación, y el CAME decidirá a discreción si acepta este asunto o declina la aceptación de este asunto. Si el CAME declina aceptar el asunto, la decisión previamente tomada seguirá igual. Todas las apelaciones concernientes a la interpretación de los documentos de gobierno serán tomadas en los 30 días siguientes a la decisión, publicación o pronunciamiento de la interpretación de los documentos de gobierno por la JMD. Sólo el presidente o uno o más miembros de la JMD pueden presentar esta apelación en cuanto a la interpretación de los documentos de gobierno.
- 3) El CAME está autorizado para escuchar apelaciones de los ministros que han sido removidos del ministerio por la administración en los Estados Unidos o por los ministros de más experiencia en las áreas fuera de los Estados Unidos.
  - 4) El CAME está autorizado para escuchar apelaciones de los miembros del Comité Doctrinal y del CAME que hayan sido removidos de dichos comités por la JMD.
  - 5) El CAME es independiente de la JMD y la administración.
  - 6) Todas las acusaciones en contra de un ministro deberán ser hechas por escrito y deberán ser llenadas ante el presidente del CAME por un ministro credencializado. Cuando se recibe la acusación, el presidente del CAME deberá presentar la acusación ante el CAME. Se deberá dar una copia de la acusación al ministro acusado. Se puede presentar una acusación contra un ministro por parte de un miembro de la Iglesia o de otro ministro. Cualquier miembro de la Iglesia que acuse a un ministro deberá hacerlo por medio del pastor local. Si la acusación es contra el ministro local del miembro, deberá presentarse la acusación por medio del gerente de operación de Servicios Ministeriales si el ministro local está en los Estados Unidos o por medio del ministro de más experiencia (director regional, pastor regional o su equivalente) si el ministro local está fuera de los Estados Unidos. Cualquier acusación contra un ministro deberá ser respaldada por el testimonio de dos testigos (1 Timoteo 5:19).
  - 7) El CAME deberá comunicarse con el presidente y el gerente de operaciones de Servicios Ministeriales en todas las áreas de disciplina e investigación ministerial en cuanto a las acusaciones en contra de los ministros en Estados Unidos que hayan sido presentadas al Comité. El CAME se comunicará con el presidente y el ministro de más experiencia (director regional, pastor regional o su equivalente) en todas las áreas de disciplina en investigación ministerial en cuanto a las acusaciones en contra de ministros fuera de los Estados Unidos.
  - 8) El presidente y el gerente de operación de Servicios Ministeriales pueden asistir a las reuniones del comité si el CAME está investigando las acusaciones en contra de un ministro de los Estados Unidos y el presidente y el ministro de más experiencia (director regional, pastor regional o su equivalente) pueden asistir a las reuniones del comité; si el CAME está discutiendo las acusaciones en contra de un ministro que está en un área fuera de los Estados Unidos. En ningún caso el presidente, el gerente de operaciones o el ministro de más experiencia son elegibles para votar acerca de cualquier medida disciplinaria que se deba tomar contra el ministro. El CAME podrá solicitar que el presidente y el gerente de operaciones de Servicios Ministeriales (o el presidente y el ministro de más experiencia) no asistan a una reunión específica si el comité cree que habrá un conflicto de intereses o que las discusiones se verán entorpecidas.
  - 9) El CAME consultará y tendrá en cuenta la opinión del presidente y el gerente de operaciones de Servicios Ministeriales antes de tomar una medida disciplinaria contra el ministro en los Estados Unidos, o con el presidente y el ministro de más

- experiencia (director regional, pastor regional o su equivalente) antes de tomar cualquier medida disciplinaria contra un ministro en un área fuera de los Estados Unidos.
- 10) El CAME tiene la autoridad y la posibilidad de disciplinar cualquier ministro. Al decir disciplina estamos hablando de un rango de opciones que llegan hasta la remoción del ministerio y la revocatoria de las credenciales del ministro.
  - 11) Todas las decisiones del CAME requieren del acuerdo de cuatro de los cinco votos para que sean definitivas y obligatoria.
  - 12) Las decisiones del CAME no pueden ser apeladas.
  - 13) El CAME estará compuesto por cinco ministros.

## **11.2 Elegibilidad**

- 1) Un miembro del CAME debe ser conocido por su integridad moral y doctrinal.
- 2) Un miembro del CAME deberá tener por lo menos 60 años de edad con un mínimo de 20 años de experiencia pastoral, experiencia administrativa en la Iglesia o experiencia administrativa en la Universidad (la experiencia acumulable incluye la de un pastor, pastor asociado o su experiencia equivalente en la administración de una organización de la Iglesia de Dios, Ambassador College o Universidad Ambassador).
- 3) Un miembro del CAME debe tener una reputación de buenos frutos espirituales.
- 4) Un miembro del CAME no puede ser oficial de la Corporación o un miembro del equipo administrativo o un miembro de la JMD.

## **11.3 Término del cargo**

- 1) Un miembro del CAME tendrá un término indefinido en el cargo.
- 2) El término de un miembro del CAME llegará a su fin cuando ocurra algo de lo siguiente:
  - a. Muerte.
  - b. Renuncia al comité o al ministerio de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial.
  - c. Ser elegido para la JMD.
  - d. Ser nominado para el cargo de un oficial o miembro del equipo administrativo.
  - e. Remoción por parte de la JMD.
  - f. No cumplir con los requisitos de elegibilidad según estos Estatutos.

## **11.4 Remoción del cargo**

Un miembro del CAME puede ser removido de su puesto como resultado de una incapacidad física o mental, la adhesión a, o la promoción de una herejía doctrinal, ilegitimidad para mantener la posición según estos Estatutos, o una falta contra la moral o la ética. Para remover el miembro del CAME se requiere de un margen de cinco de los siete votos de los miembros de la JMD. La decisión de remover a un miembro del CAME por parte de la JMD puede ser apelada al CAME; sin embargo la persona removida no puede ser elegible para participar en ninguna deliberación o en la votación final acerca de su caso.

## **11.5 Proceso de selección**

- 1) Los candidatos elegibles son nominados por el presidente.
- 2) Después de la nominación, cada miembro debe ser aprobado por la JMD con un mínimo de cinco votos a favor, de los siete miembros que votan.

---

## **ARTÍCULO 12 – NOCIONES GENERALES**

---

### **12.1 Año fiscal**

El año fiscal comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre.

### **12.2 Autoridad judicial en cuanto a los Estatutos**

La Junta Ministerial de Directores tiene la autoridad judicial con respecto a la interpretación e implementación de la Constitución y de estos Estatutos, y a menos que el Comité de Asuntos Morales y Éticos esté comprometido debido a una apelación, las decisiones de la JMD serán definitivas. En el caso de que la jurisdicción del CAME esté debidamente comprobada por una apelación, el CAME tiene la autoridad judicial final con respecto a la interpretación de la Constitución y estos Estatutos.

### **12.3 Oración**

Todas las reuniones de la Junta Ministerial de Directores y sus comités deberán comenzar con una oración. Lo mismo se aplica al Comité Doctrinal y al Comité de Asuntos Morales y Éticos.

### **12.4 Extensiones**

En el caso de que el tiempo definido para cualquier acción bajo estos Estatutos, o en el caso de que cualquier otro documento o proceso asociado con la Corporación, llegue a caer en sábado, un día santo, un domingo o un día festivo según la ley, el tiempo para llevarla a cabo será extendido automáticamente hasta el próximo día laboral.

### **12.5 Indemnización**

Como lo permite la ley, la Corporación puede, según su discreción, indemnizar a un miembro actual o pasado de la junta, oficiales, empleados o aquellos que hayan hecho contratos con ella, o cualquier otra persona permitida por la ley, por todos los juicios, multas, penalidades, acuerdos, gastos u otras cantidades incurridas por, o impuestas, en conexión con cualquier procedimiento importante. La junta está autorizada para tomar decisiones en cuanto a las indemnizaciones. Cualquier miembro que es o fue parte de un procedimiento en el cual se busca una indemnización deberá no estar presente en cualquier reunión y decisiones relativas a la indemnización. Si la junta no puede autorizar la indemnización debido a la inhabilidad de la junta para llenar el quórum de esa reunión para un asunto de indemnización, entonces el tema de la indemnización será referido al CAME, que quedará autorizado para resolver el asunto y ordenar la indemnización.



## **12.6 Conflictos de intereses**

La Corporación deberá adoptar y seguir una política de conflicto de intereses.

# **ARTÍCULO 13 – REMOCIÓN DE UN MINISTRO Y EL DERECHO DE APELACIÓN**

---

## **13.1 Remoción de un ministro**

Un ministro podrá ser removido del ministerio y sus credenciales ser revocadas por el presidente y el equipo administrativo de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial, o si el ministro reside en un área fuera de los Estados Unidos, por el ministro de más experiencia (director regional, pastor regional) o su equivalente. Un ministro también puede ser removido y sus credenciales ser revocadas por el CAME.

## **13.2 Apelación de la remoción**

Cualquier ministro que sea removido del ministerio, o aquel que sea formalmente disciplinado, puede apelar ante el Comité de Asuntos Morales y Éticos, a menos que tal remoción o disciplina sea impuesta por el CAME según su jurisdicción original. En tal caso, la decisión del CAME es definitiva y no es apelable. Cualquier apelación deberá hacerse por escrito y manejada expeditamente. Para que una apelación sea presentada al CAME se debe adjuntar la documentación apropiada, que incluirá la notificación de la apelación y la declaración de los temas que deben ser revisados, y deberá ser presentada por el ministro disciplinado al presidente del CAME en los 21 días siguientes a su remoción o disciplina.

# **ARTÍCULO 14 – ENMIENDA DE LOS DOCUMENTOS DE GOBIERNO**

---

## **14.1 Proceso para las enmiendas**

Cualquier ministro de la Iglesia de Dios, una Asociación Mundial podrá presentar una propuesta para enmendar los Estatutos o la Constitución de la Corporación a la JMD en cualquier momento. Todas las recomendaciones serán consideradas por la JMD, que decidirá si la enmienda se va a presentar a todos los ministros credencializados para su consideración. La decisión de presentar la propuesta a los ministros requerirá de una mayoría en la votación de la JMD. Las enmiendas propuestas pueden ser presentadas únicamente por la JMD; pero si se toma la decisión de presentar una enmienda, esta debe ser presentada a todos los ministros credencializados para su aprobación por medio del proceso de votación. Para que se apruebe una enmienda a los Estatutos o la Constitución, se requiere que haya dos tercios (2/3) de votos afirmativos de todos los ministros que están votando. La excepción a la mayoría de dos tercios será cualquier enmienda a las Creencias Fundamentales provistas en la Constitución, que requerirá de la aprobación de tres cuartas partes (3/4) de todos los ministros que voten. Cuando sea determinado por la JMD que una enmienda propuesta va a ser presentada a los ministros para votación, la

votación se llevará a cabo en los 30 días siguientes a la fecha en que se tomó esta determinación, tal como sea registrado por el secretario.

#### **14.2 Exigencia de una revisión legal**

Antes de ser presentada a los ministros credencializados para su aprobación, todas las enmiendas serán sometidas a una revisión legal para determinar si existe algo en cuanto a las repercusiones legales en caso de que dicha enmienda se llevara a cabo.